**Iniciativa Conjunta CITES-CMS para los Carnívoros de África**

UNEP/CMS/COP13/CRP26.3.1

*(Preparado por Grupo de Trabajo de Especies Terrestres)*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 13.XX

*Reconociendo* que el licaón africano (*Lycaon pictus*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*), el leopardo (*Panthera pardus*) y el león (*Panthera leo*) se deberían conservar para futuras generaciones, ya que constituyen un patrimonio común y forman parte de la identidad del continente africano;

*Preocupada* por las evaluaciones de la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), que demuestran que las poblaciones de licaón africano (*Lycaon pictus*) (2012), de guepardo (*Acinonyx jubatus*) (2015), de leopardo (*Panthera pardus*) (2016) y de león (*Panthera leo*) (2016) se encuentran en declive en la mayor parte de su área de distribución geográfica en África.

*Reconociendo* que el licaón africano (*Lycaon pictus*), el guepardo (*Acinonyx jubatus*), el leopardo (*Panthera pardus*) y el león (*Panthera leo*) comparten amenazas y presiones comunes, incluida la pérdida y fragmentación del hábitat, el conflicto con los humanos, la disminución de las presas disponibles y las prácticas de utilización insostenibles o ilegales, que requieren de nuestra atención de manera urgente y que se pueden abordar de manera conjunta para las cuatro especies;

*Recordando* la Resolución Conf. 13.3 sobre la cooperación y sinergia con la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS)dela Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);

*Recordando también* la Resolución 11.10 (Rev.COP12) de la CMS sobre sinergias y asociaciones, en la que se subraya *la importancia de respaldar los objetivos de los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la biodiversidad para mejorar la colaboración, la comunicación y la coordinación nacionales con las organizaciones y los procesos pertinentes*;

*Reconociendo* la importancia de la colaboración entre los Estados del área de distribución de los carnívoros africanos, la CITES, la CMS y la UICN para llevar a cabo acciones de conservación efectivas que favorezcan a las cuatro especies de carnívoros;

*Reafirmando* la recomendación de la Primera Reunión de los Estados del área de distribución de la Iniciativa Conjunta CITES-CMS para los Carnívoros de África de *que* *a fin de abordar las amenazas que enfrentan los carnívoros africanos, se requiere el compromiso a largo plazo de los Estados del área de distribución y la comunidad internacional*;

*La Conferencia de las Partes, a la*

*Convención para la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Reconoce* la Iniciativa Conjunta CITES-CMS para los Carnívoros de África como un marco sobre el que fomentar la coherencia entre el trabajo que tanto la CMS como la CITES, en cooperación con la UICN, las organizaciones socias, y otras partes interesadas en su caso, están dedicando al licaón africano (*Lycaon pictus*), al guepardo (*Acinonyx jubatus*), al leopardo (*Panthera pardus*) y al león (*Panthera leo*);
2. *Acuerda* que los objetivos de la Iniciativa consisten en la mejora de la conservación, la restauración y la gestión del licaón africano (*Lycaon pictus*), del guepardo (*Acinonyx jubatus*), del leopardo (*Panthera pardus*) y del león (*Panthera leo*), así como de sus hábitats y presas, mediante el refuerzo de la coordinación y cooperación a lo largo del área de distribución geográfica de las especies por África, y teniendo en cuenta las necesidades y modos de vida de las comunidades locales que conviven con las cuatro especies de carnívoros;
3. *Reconoce* que la Iniciativa es un instrumento para lo siguiente:
	1. evitar actividades duplicadas y gastos asociados;
	2. generar recursos;
	3. compartir fondos y conocimientos;
	4. desplegar medidas efectivas y equitativas para las cuatro especies;
	5. aplicar enfoques de conservación holísticos;
	6. organizar la colaboración con otras iniciativas y organizaciones para la conservación; y
	7. crear oportunidades para que los donantes asignen los recursos a acciones de conservación bien coordinadas y reconocidas internacionalmente.
4. *Acuerda* que la Iniciativa se debería centrar en lo siguiente:
5. desarrollar e implementar estrategias de conservación para cada una de las cuatro especies de carnívoros africanos, que aborden todas las amenazas a su supervivencia;
6. poner en marcha medidas que permitan y aseguren la conectividad entre poblaciones de las cuatro especies de carnívoros africanos;
7. promover la coexistencia de comunidades locales y las cuatro especies de carnívoros africanos en los entornos en los que están presentes;
8. promover enfoques innovadores que aporten beneficios sostenibles a las comunidades locales que pagan el precio de vivir junto con estas cuatro especies;
9. desarrollar la capacidad de los Estados del área de distribución de conservar y gestionar, así como supervisar, las poblaciones de las cuatro especies de carnívoros africanos;
10. mejorar la educación y la concienciación sobre la situación que sufren los carnívoros africanos; y
11. promover y facilitar la comunicación y el intercambio de información entre los Estados africanos del área de distribución de las cuatro especies de carnívoros;
12. tomar medidas para eliminar el envenenamiento de los carnívoros africanos;
13. *Acuerda* que la Iniciativa se debería implementar a través de un programa de trabajo, que pondrá en marcha actividades de conservación concretas, coordinadas y sinérgicas para las cuatro especies a lo largo de su área de distribución geográfica, y se debería enmendar o adaptar según sea necesario;
14. *Solicita* a la Secretaría que convoque reuniones periódicas de los Estados del área de distribución con la Secretaría de la CITES con el objetivo de evaluar la puesta en marcha del programa de trabajo, revisar el programa de trabajo, según sea necesario, y supervisar la funcionalidad de la Iniciativa;
15. *Anima* a las Partes, a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a donantes a que contribuyan a los objetivos de la Iniciativa, y a que apoyen la Iniciativa mediante recursos financieros y técnicos; y
16. *Solicita* a la Secretaría que informe acerca de la puesta en marcha de esta Resolución en cada reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.

PROYECTO DE DECISION

**INICIATIVA CONJUNTA CITES-CMS PARA LOS CARNÍVOROS DE ÁFRICA**

***Dirigido a la Secretaría***

13.AA La Secretaría deberá:

1. trabajar con la Secretaría de la CITES para incluir a la Iniciativa para los Carnívoros de África en las propuestas para el nuevo programa de trabajo conjunto CMS-CITES para el periodo 2021-2025, aún por desarrollar;
2. desarrollar, en estrecha colaboración con la Secretaría de la CITES y la UICN, un proyecto de programa de trabajo (PdT) para la Iniciativa sobre los Carnívoros de África, teniendo en cuenta las Decisiones adoptadas por la COP13 de la CMS sobre el licaón africano, el guepardo, el leopardo y el león, los resultados de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes de la CITES, así como las recomendaciones que aportó la Primera Reunión de los Estados del área de distribución de la Iniciativa Conjunta CITES-CMS para los Carnívoros de África (ACI1) y teniendo en cuenta todas las amenazas que pesan sobre los carnívoros africanos que amenazan su supervivencia;
3. presentar el proyecto de PdT al Comité Permanente de la CMS para su aprobación; e
4. informar acerca de la implementación de esta Decisión a la Conferencia de las Partes durante su 14ªreunión.

***Dirigido al Comité Permanente***

13.BB Se solicita al Comité Permanente que revise y apruebe el proyecto de programa de trabajo presentado por la Secretaría.

**CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL LEÓN AFRICANO *(Panthera leo)***

***Dirigido a la Secretaría***

13.AA La Secretaría deberá, sujeta a fondos externos y en colaboración con los Estados del área de distribución del león africano y la Secretaría de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), así como con la Unión Internacional por la Conservación de la Naturaleza (UICN), y teniendo en cuenta, según proceda, el documento *Directrices para la conservación de los leones en África*:

1. apoyar la puesta en marcha de actividades de planes y estrategias de conservación conjuntos para el león africano que estén relacionados con la implementación de la CMS, centrándose en cuestiones relativas a la conservación del hábitat y el uso de las tierras; la creación de corredores; la disminución demográfica de las presas; los conflictos entre humanos y leones, incluido el envenenamiento; la formación, concienciación y compromiso comunitario; y, según sea necesario, el análisis de dichos planes y estrategias;
2. apoyar el desarrollo de un inventario de todas las poblaciones de leones africanos que habitan en su área de distribución geográfica, así como el desarrollo de bases de datos pertinentes;
3. fomentar la cooperación internacional sobre la conservación y gestión de los leones africanos, prestando especial atención en las poblaciones de leones africanos transfronterizas, y dentro del contexto de la creación de zonas de conservación transfronterizas;
4. realizar, en conjunción con la CITES, un estudio comparativo sobre las tendencias demográficas del león africano y de las prácticas de conservación y gestión, como la caza de leones, tanto dentro de países como entre estos, incluida la función que desempeña el comercio internacional, si la hubiere;
5. apoyar la creación de capacidad relativa a la conservación y gestión del león africano;
6. aportar o desarrollar recomendaciones para los Estados del área de distribución del león africano acerca de la financiación de la puesta en marcha efectiva de las Decisiones de la CMS sobre el león africano;
7. mantener un portal en línea conjunto CMS-CITES sobre los leones africanos que también permita la publicación y el intercambio de información, así como la orientación de aplicación voluntaria acerca de la conservación y la gestión del león africano; e
8. informar acerca del progreso en relación con la puesta en marcha de los párrafos a) a g) y 13.BB a la Conferencia de las Partes durante su 14ª reunión.

***Dirigido al Consejo Científico***

13.BB El Consejo Científico deberá revisar las directrices para la conservación de los leones en África y formular recomendaciones, según proceda, para su evaluación por parte de los Estados del área de distribución del león africano, la UICN y otros organismos, según sea necesario;

***Dirigido a los Estados del área de distribución del león africano***

13.CC Se anima a los Estados del área de distribución del león africano a que colaboren en la puesta en marcha de las medidas que figuran en los párrafos a) a g) de las Decisiones 13.AA.

***Dirigido a todas las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales, no gubernamentales, donantes y otras entidades.***

13.DD Se anima a todas las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales, no gubernamentales, donantes y otras entidades a que apoyen a los Estados del área de distribución del león africano y a la Secretaría en lo siguiente:

1. Sus iniciativas para la conservación y restauración de esta especie icónica a lo largo del continente, teniendo en cuenta las directrices de conservación de los leones en África; e
2. Implementar la Decisión 13.AA

**CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL GUEPARDO (*Acinonyx jubatus*) Y DEL LICAÓN**

**AFRICANO (*Lycaon pictus*)**

***Dirigido a la Secretaría***

13.AA La Secretaría deberá:

1. sujeta a fondos externos, y en colaboración con los Estados del área de distribución, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y otros socios pertinentes:
	* + 1. apoyar la implementación y la revisión periódica de los planes de conservación y estrategias conjuntos existentes para el guepardo y el licaón africano, tanto a nivel regional como nacional; animar a los países que no disponen de un Plan de Acción a que los diseñen y a que apoyen su implementación.
			2. desarrollar e implementar estrategias para reforzar la cooperación internacional en materia de gestión del guepardo y el licaón africano, que aborde todas las amenazas a su supervivencia, incluso la captura ilegal, y proporcione garantías, entre otros mediante el intercambio efectivo de la información entre los Estados del área de distribución, en los países de tránsito y de destino, y examine con la Secretaría del CITES su inclusión en el programa de trabajo de la iniciativa para los carnívoros africanos y en los términos de referencia del Grupo de trabajo CITES sobre grandes felinos;
			3. apoyar la capacitación y la transferencia de conocimientos pertinentes para la conservación y gestión del guepardo y el licaón africano, haciendo énfasis en que las autoridades locales encargadas de la fauna y flora silvestres desarrollen su capacidad y cumplimiento en esta materia;
			4. apoyar el desarrollo de bases de datos pertinentes que incluyan información sobre las poblaciones a lo largo de su área de distribución geográfica, los avistamientos, la depredación de ganado y la matanza y el comercio ilegal dentro de los Estados del área de distribución de los guepardos y los licaones africanos, los Estados de tránsito y los de destino, teniendo debidamente en cuenta los inventarios existentes cotejados por los Grupos de Expertos pertinentes de la UICN y por la Sociedad Zoológica de Londres/Wildlife Conservation Society, así como por otras organizaciones;
			5. promover la recaudación de fondos con el fin de apoyar la puesta en marcha efectiva de planes y estrategias de conservación y gestión para el guepardo y el licaón africano;
2. animar a los Estados del área de distribución, así como a los Estados de tránsito y de destino del guepardo y el licaón africano, que no sean aún Partes de la Convención a adherirse a la Convención en calidad de Estados Parte.
3. Informar al Comité Permanente de la CMS, cuando sea necesario.

***Dirigido a las Partes***

13.BB Se solicita a las Partes lo siguiente:

1. que colaboren en la puesta en marcha de las Decisiones que figuran en los párrafos a) i-v. de la Decisión 13.AA;
2. que desarrollen y apliquen dentro de sus comunidades estrategias basadas en la evidencia que reduzcan la depredación del ganado por parte de los guepardos y los licaones africanos;
3. que desarrollen y apliquen dentro de sus comunidades estrategias basadas en la evidencia que reduzcan la transmisión de enfermedades para los licaones africanos;
4. que promuevan los mecanismos de generación de ingresos que tengan en cuenta a las especies silvestres y que beneficien tanto a los pueblos como a la flora y fauna silvestres;
5. que desarrollen políticas que ayuden al desarrollo de iniciativas sostenibles que tengan en cuenta la vida silvestre;
6. que garanticen que la legislación que protege a los guepardos y los licaones africanos siga en vigor y que se aplique de modo efectivo y que las penas derivadas de su infracción sean lo suficientemente duras como para producir un efecto disuasorio;
7. que apliquen las medidas de protección de estas especies dentro de las zonas protegidas y que mantengan zonas de protección y conectividad fuera de estas con la finalidad de asegurar el cuidado de los entornos necesarios para la conservación de los guepardos y los licaones africanos;
8. que garanticen que todo el desarrollo a gran escala de infraestructura, incluido el vallado y los proyectos de construcción de carreteras, permita a los guepardos y los licaones africanos poder moverse sin correr peligro;
9. que tengan en cuenta opciones de zonificación del terreno con el objetivo de mantener y restaurar áreas importantes para la conservación de los guepardos y licaones africanos fuera de las zonas protegidas;
10. que investiguen oportunidades con vistas a garantizar que la conservación de los guepardos y licaones africanos se integre dentro de los programas de estudio formativos a nivel nacional y subnacional, incluido en las escuelas, las universidades y en los cursos de formación profesional y otros esfuerzos de sensibilización del público;
11. que colaboren e intercambien las mejores prácticas de conservación con respecto a la preservación y restauración de las poblaciones de licaones africanos y guepardos, y que cooperen con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), así como con otras organizaciones interesadas, en la puesta en marcha de acciones a nivel nacional y regional, en particular con respecto a lo siguiente: conservación del hábitat, establecimiento de corredores ecológicos para abordar la fragmentación del hábitat, gestión de enfermedades infecciosas, restauración de las poblaciones de presa, conflictos entre humanos y especies silvestres y el comercio, incluido el comercio de especímenes criados de manera cautiva;
12. Ayudar a la Secretaría a presentar un informe de síntesis al Comité Permanente, si fuera necesario.

***Dirigido al Consejo Científico***

13.CC El Consejo Científico, previa consulta con los Estados del área de distribución afectados, debería aportar recomendaciones a la Conferencia de las Partes con respecto a las posibles enmiendas a la lista de poblaciones de guepardos que se encuentran excluidas actualmente del Apéndice I de la CMS con el objetivo de reflejar el estado de conservación actual y sentar las bases para que la Conferencia de las Partes cree una Decisión durante su 14ª reunión.

***Dirigido a las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, donantes y otras entidades***

13.DD Se anima a las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen a los Estados del área de distribución del guepardo y del licaón africano, y en su caso, a los Estados de tránsito y de destino así como a la Secretaría, en sus iniciativas para la conservación y restauración de estas especies a lo largo de su área de distribución geográfica, y en la implementación de las Decisiones que figuran en los subpárrafos i.-v. del párrafo a) de la Decisión 13.AA y en los párrafos b)-k) de la Decisión 13.BB.

**CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL LEOPARDO (*Panthera pardus*) EN ÁFRICA**

***Dirigido a la Secretaría***

13.AA La Secretaría deberá:

1. compartir la hoja de ruta para la conservación de los leopardos en África con el Consejo Científico;
2. tener en cuenta la hoja de ruta a la hora de desarrollar el programa de trabajo conjunto para la Iniciativa para los Carnívoros de África;
3. informar acerca del progreso relativo a la puesta en marcha de esta Decisión y la Decisión 13.BB a la Conferencia de las Partes durante su 14ª reunión.

***Dirigido al Consejo Científico***

13.BB El Consejo Científico deberá revisar la hoja de ruta para la conservación de los leopardos en África y formular recomendaciones, según proceda, para su evaluación por parte de los Estados del área de distribución, la UICN y otras entidades, según sea necesario